

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 22-GPI-P-2017 DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACION

**Abg. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO DE IMBABURA**

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el art. 323 de Constitución de la República del Ecuador, dice: "con el objeto de ejecutar planes de desarrollo, social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que limita las competencias y facultades de las instituciones del Estado, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, debe ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en su artículo 3, literal c) "Coordinación y corresponsabilidad. – "...Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos..."

Que, el artículo 42 del COOTAD establece: - COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL, inciso b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nro. 0009-CNC-2014 en su artículo 3.-Define. - Red vial provincial. Se define como red vial provincial al conjunto de vías que, dentro de la circunscripción territorial de la provincia, cumplen con alguna de las siguientes características: a) Comunican las cabeceras cantonales entre sí. b) Comunican las cabeceras parroquiales rurales entre sí. c) Comunican las cabeceras parroquiales rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales. Para ser consideradas dentro de la red vial provincial, las vías descritas anteriormente no deben incluir zonas urbanas ni tampoco formar parte del inventario de la red vial estatal.

Que, Mediante Oficio Nro. 331-GADPRI-2016, suscrito por el Presidente del GAD Parroquial de IMANTAG, y el Presidente de la Comuna San Luis de la Carbonería, mediante el cual el GAD Parroquial solicitó a su Autoridad la expropiación de la vía en el sector de Santa Bárbara, comuna San Luis de la Carbonería, parroquia Imantag, cantón Cotacachi; y, en base al artículo 447 del COOTAD, adjuntan los siguientes documentos:

- Informe que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido;
- Certificado del Registro de la Propiedad;
- Informe de valoración del bien (certificado avalúo catastral);
- Certificación Presupuestaria;
- Levantamiento planímetro. Solicita se nos ayude con la culminación de los trámites de expropiación en un área de 1916.63 m², del predio que anteriormente pertenecía a los cónyuges Martha Lucila Vásquez Rivera y Carlos Homero Rivera Cazar ya fallecido, lote que actualmente pertenece a sus hijos Carlos Fernando y Martha Victoria Rivera Vásquez.

Esta expropiación es de suma importancia, ya que de esta manera se construirá una calle que enlazara la vía San Camilo con la Vía Santa Bárbara, con el objetivo que todos comuneros del sector, transiten y saquen los diferentes productos que cultivan, hacia la parte central de la comuna, como también a la cabecera parroquial.

Que, Mediante Acta Nro. 4 De Asamblea Extraordinaria de la perteneciente a la parroquia Imantag, del cantón Cotacachi, el día jueves 30 de abril del 2015, se reúne el cabildo para analizar en el orden del día: Expropiación de una parte del lote de terreno de propiedad de la señora Lucila Vásquez y herederos, para ser utilizado en la apertura de una vía.

Que, Mediante Oficio Nro. 332-GADPRI-2016 el Señor Miguel Ramos Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imantag, manifiesta: "...Que de acuerdo a la planificación parroquial, es necesario realizar una expropiación parcial de este lote, con la finalidad de CONSTRUIR una calle que ENLAZARA la vía San Camilo con la vía Santa Bárbara, con el objetivo que todos comuneros del sector, transiten y saquen los diferentes productos que cultivan, hacia la parte central de la comuna, como también a la cabecera parroquial, expropiación que se realizara en una área de 1.916,63m², dentro de los siguientes linderos: **NORTE** En 211,00 m con propiedad de Rivera Vásquez Carlos Fernando y Rivera Vásquez Martha Victoria **SUR** En 182,79m. Con propiedad de Rivera Vásquez Carlos Fernando y Rivera Vásquez Martha Victoria y en 35,00m. Con entrada de Rafael Túquerrez **ORIENTE**: En 9,00 m con vía San Camilo **OCCIDENTE**: En 9,00 m CON CAMINO A Santa Bárbara:..."



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Que, Mediante Informe Técnico suscrito por el Ingeniero Luis Enrique Cazares Figueroa Subdirector de Ejecución de Infraestructura quien manifiesta: "De la inspección realizada al sector y por lo antes mencionado es necesario realizar esta expropiación, siguiendo los procedimientos legales pertinentes considerando que los beneficios son significativos para los pobladores de sector los cuales al momento se encuentran limitados de acceder y salir de forma directa desde sus predios al estar impedidos por los propietarios actuales a través de la colocación de un cerramiento de alambre.

Que, Mediante Memorando Nro. GPI-DGPI-2016-0759-M suscrito por el Ingeniero Wilson Hernán Reyes Pantoja Director General de Planificación en el cual manifiesta: "... Una vez realizado la revisión de la documentación antes mencionada para determinar lo solicitado, informo lo siguiente: "El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura (PDOT) es el instrumento donde se establece la planificación del desarrollo y ordenamiento Territorial, siendo componente fundamental del mismo las Categorías de Ordenamiento Territorial COT y las zonas que la comprenden. El área de expropiación, según el levantamiento planimétrico del Departamento de Planificación del GAD Municipal de Cotacachi, tiene una longitud de 211.00 m en lindero norte 217.79 m en el lindero sur; por un ancho de vía de 9m, sumando una superficie total de 1916,63 m², dentro de las COT, obteniendo como resultado su ubicación dentro de la Zona 12, definida como una zona de preferencia para el desarrollo ganadero, que se orienta a cumplir preferentemente la producción ganadera, la cual será conservada y desarrollada en el tiempo.

Esto implica que no se excluyan otras funciones o usos, sino que las condiciona a demostrar que no perjudican el potencial ganadero. Su principal uso es el pasto cultivado y se promoverá las buenas prácticas ganaderas y la tecnificación. En este contexto y una vez realizado la revisión de documentación, verificación y constatación de la implantación del área de expropiación dentro de los COT, se concluye que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial provincial contemplada en el PDOT, como se puede apreciar en el mapa formato A3 que adjunto..."

Que, Mediante Memorando Nro. GADMSAC-DPT-JAC-2016-528-M, la señora Marianela Morales C. Jefa de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, realiza la valoración predial del bien de propiedad de la señora MARTHA LUCILA VASQUEZ RIVERA Y HEREDEROS, en dicha información catastral se establece: Que el área de afectación es de 1.916.63m² y el avalúo de afectación 2.906,91 USD;

Que, Mediante Partida Presupuestaria la Ingeniera Erika Bastidas Secretaria- Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imantag, en referencia al Oficio Nro. 333-A-GADPRI-2016, emite la disponibilidad económica y presupuestaria para el año 2016 Nro. 006-GADPRI-2016, para financiar dicha expropiación, con la partida presupuestaria Nro. 84.03.01 denominada TERRENOS, por un valor de USD 2.906,91 (DOS MIL NOVECIENTOS SEIS 91/100);

Que, Mediante convenio N° 106-GPI-PS-2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Imantag, realiza la transferencia de los recursos económicos para la Declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social un área de 214m de longitud por 9m de ancho, del predio ubicado en el sector de Santa Barbará, comuna San Luis de Carbonería, parroquia Imantag. Conforme la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 006-



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

GADPRI-2015, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 84.03.01 denominada TERRENOS por un valor de **2.906,91** (DOS MIL NOVECIENTOS SEIS 91/100) sin incluir IVA. A la cuenta del Banco Central Nro. 47210003 perteneciente al GAD Provincial de Imbabura;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para realizar las expropiaciones las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante un acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará;

Que, el artículo 448 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "La resolución de la máxima autoridad con la declaratoria de utilidad pública se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al Registrador de la Propiedad.

La inscripción de la declaratoria de utilidad pública traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor del gobierno autónomo descentralizado que requiera la declaración de utilidad pública.

En, uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública y de Interés Social con fines de expropiación el área de 1.916,63m², de propiedad de Carlos Fernando y Martha Victoria Rivera Vásquez, ubicada en la Comuna San Luis de la Carbonería, parroquia Imantag, Cantón Cotacachi, provincia de Imbabura dentro: de los siguientes linderos: **NORTE** En 211,00 m con propiedad de Rivera Vásquez Carlos Fernando y Rivera Vásquez Martha Victoria **SUR** En 182,79m. Con propiedad de Rivera Vásquez Carlos Fernando y Rivera Vásquez Martha Victoria y en 35,00m. Con entrada de Rafael Túquerrez **ORIENTE**: En 9,00 m con vía San Camilo **OCCIDENTE**: En 9,00m CON CAMINO A Santa Bárbara...".

Art. 2.- Que por Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, se notifique el contenido de la presente resolución al propietario del predio y al Registrador de la Propiedad tal como lo estipula el Art. 448 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).



Prefectura de Imbabura



PREFECTURA
DE IMBABURA

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 3.- Delegar al Director Financiero en coordinación con la Procuradora Sindica, realicen todos los actos y trámites necesarios hasta concluir la ejecución de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública.

Art. 4.- Forman parte de esta Resolución todas las comunicaciones e informes que se exponen en los considerandos de la presente.

Art. 5.- Poner en conocimiento al Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, conforme lo dispone el literal k) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización la presente resolución para su conocimiento.

Art. 6.- Publicar la presente Resolución en un medio de difusión de la localidad, en la página web institucional, así como en la Gaceta Provincial.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 2 días del mes de mayo de 2017.


Abg. Pablo Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA

Certifico.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los dos días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

